Boletin



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de intertarse en los Bolerines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto de pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un ano.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del aboro en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta orte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas: à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que as Cortes han decretado y Nos sancionados lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la senora Dona Esperanza Esteller, viuda del Teniente Coronel Baron de Finestrar, y madre de los Oficiales don Joaquin y don Ricardo Pascual de Povil, muertos ambos gloriosamente en el campo de batalla, la pension vitalicia de 6000 reales anuales.

Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Por despacho telegráfico de hoy á las dos de la tarde, dice el señor Ministro del mismo ramo de Real orden al Comandante general de la provincia de Lérida lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) recibe con particular satisfaccion la generosa y patriótica oferta del Ayuntamiento constitucional de esa plaza pensionando perpétuamente á un soldado que se inutilice en la guerra de Africa. Dá sus Reales gracias, y manda que se haga público tan distinguido acto.»

Lo que se inserta en la *Gaceta* oficial del Gobierno en cumplimiento de la anterior Real orden.

Madrid 4 de noviembre de 1859.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

RECTIFICACION.

En el estado del número de mozos sorteados para el reemplazo de 1859, inserto en el Boletin Oficial del lúnes 7 del corriente, senalado con el número 270, se ha advertido la equivocacion siguiente:

NA NEWSON AND	En donde	dice:	5
A Marie Control of	Núm. de sortea- dos.	Falleci- dos.	Indebida- mente in- cluidos.
Algete.	. 13.	simple small	Schelle To Strict To Stric
Algete .	. 13	and East	1 10

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 3534.

Por la Direccion de Agricultura, Industria y comercio, con fecha 25 de octubre último, se ha remitido á este Gobierno de provincia el título de propiedad de la mina de sulfato de sosa, denominada Barca de Aqueronte, situada en el término de Colmenar de Oreja, espedido á favor de la sociedad minera Lemosina y Corservadora.

Ignorando quien sea el presidente de la indicada sociedad, he acordado se publique en el Boletin Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital, con el fin de que luego que llegue este aviso à noticia de la persona que sea tal presidente, se presente en la seccion de Fomento, à recoger el mencionado título.

Debe tenerse entendido que dentro del plazo de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el Boletin Oficial este edicto, ha de solicitarse por escrito y obtener la posesion de la mina, pues que si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se declarará caducada la concesion de la mina.

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Yega de Armijo

--- --- Núm. 2530.

El presidente de la sociedad minera Las dos Hermanas, concesionario de las minas Encanto y Carolina, situadas en la provincia de Ciudad-Real, y don José Luis de Antuñano, presidente de la denominada La Crescencia, se presentarán en la Sección de Romento de este Gobierno de provincia, para enterarles del contenido de dos oficios de los Gobernadores de Ciudad-Real y Almeria.

Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Yega de Armijo,

Seccion de Gobierne.-Negociado 1.º .

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo à lo dispuesto en la Real órden de 27 de mayo de 1856 para la ejecucion de la ley de 25 de mayo del mismo ano, sobre las ventajas concedidas á los Milicianos nacionales que en 1825 dieron pruebas de decision y patriotismo, defendiendo con las armas en la mano el Gobierno constitucional, y en cumplimiento à lo dispuesto en Real orden de 5 del actual, queda abierto desde esta fecha juicio contradictorio, por espacio de 20 dias, á fin de que todos los que tengan que alegar en contra de la pretension del sugeto que á continuacion se espresa, lo hagan por escrito dentro de dicho plazo, justificando sus asertos, bajo el supuesto que de otro modo no serán tomados en consideracion.

«Número 88.—Don Manuel Fernandez de los Rios, vecino y Miliciano nacional de esta corle, solicita abono de años de servicio.»

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 8.º-Núm 196.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 de octubre último, se me comunica la Real órden siguiente:

«El Embajador de Francia en esta córte, participa al Ministerio de Estado, que en lanoche del 4 al 5 del corriente han sido sustraidos del consulado de Cerdeña, en Argel, veinte pasaportes firmados en blanco, recayendo las sospechas del Cónsul sobre los refugiados de la clase mas peligrosa, entre los que figuran el médico Andreini, de Bo-Ionia, Piccini, de Modena, Armani, de los Estados Romanos é Isnardi, farmacéulico piamentés. De Real órden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., á fin de que adopte las medidas oportunas, para impedir que se haga uso de los pasaportes sustraidos, en el caso de que se presenten en esa provincia los pasaportes de los mismos. Con este objeto puede V. S. hacer que se examinen cuidadosamente todos los documentes de viaje que lleven los estranjeros, procediendo contra los que resulten o parezcan sospechosos en la forma conveniente, y dando cuenta à este Ministerio.»

Lo que he dispuesto insertar en este periodico, á fin de que los Alcaldes cumplan cuanto se previene en la preinserta Real órden.

Madrid 8 de noviembre de 1859. El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.º - Vigilancia.

Encargo à los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Chinchon, de las personas en cuyo poder se hallaren los efectos robados à Juan Bautista Maisanova, vecino de Morata, que se espresan al final de esta circular; debiendo darseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Efectos à que se refiere la circular anterior.

Dos panuelos de merino de entre tiempo, á cuadros azules, verdes y encarnados, de nueve cuartas.

Sesenta pañuelos de seda de la India de diferentes colores.

Veinte panuelos de percal para el cuello, achinados y azules.

Doce panuelos andimopolios.

Doce id. de doble rosas y encarnado.

Tres retazos de percalina.

Uno de inglesina, de seis á ocho varas. Tres mantas de gerga de cinco varas.

Seis panuelos, lirio.

Doce de estambre y algodon de los de cinco cuartas, para el cuello, de varios colores.

Dos pañuelos de lana, fondo aplomado, cenefa de cuadros, con ramos en forma de estrella, color azul y encarnado.

Quince panuelos para el euello de siete cuartas, de estambre, unos á cuadros y otros con cenefa, de diferentes colores.

Cuatro pañuelos de algodon , lirio, de ocho cuartas.

Dos pedazos de tartan ordinario, uno fondo oscuro y encarnado, y otro verde y encarnado.

Un pedazo de tartan, fino de estambre. Quinientos reales en plata y unos veinte reales en piezas de á cuartillo.

	10 mm - 50 mm	Co. 124 (1) 1980 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12		CALC SHOULD DESCRIP		Control of the Control of the Control	ACCEPTED A	o Themastre	FIRE	CORRECTIO	ano
i wanan nya 15 tampa me	U BACK THE	- Allens Selection removables	Para Su	417 States 1144	1.01310	are ig en ectenac	al terce	t el Hillon	uer	COLLIGHTO	unu.
Commission of account of	Feb 4: 140	atta del tadillo	L=UC Do	alco uc	CI CULTURE	por concercion		100	200	T	

	HEREN PARA D	RESERVED S		SELECTION OF LOOPING	and the self of th	6 9 F	A His	TERMINACI	GÓ CON	Legu	E Dia
Persona De prestó el servicio, Hara : Mes. Año. bue	BAGAGES. comieuza de de dos rías ma- de yores, nores; comieuza el servicio en	Persona à quien su presta.	Creekbo a the Control of the Control	qe mazicion	Autoridad. Mes.	a stido	Pueblo en que 86 termino el servicio.	Carros Idem de dos bueyes mulas.	Gabatte-	de	hae rete
		Domingo Aristegui Angel Fento. Juan Dovates y ofro. Juliana Martin. José Fernandez y otros. Francisco Tejeiro. Luis Barmudez. Eugento Gomaz. Justa Mendez. Felipe Espinal y otro. Juan Suarez y dos mass Francisco Ja rala. Jun preso. Gregorio Gomaz. Andrés Torres. Manuel Rodriguez. Juan Gonzalez. Marcos San Martin. Juan Lopez. Martia y Antonia Junta. Juan Lopez. Martia y Antonia Junta.	GOU 183 SLIUSS ON 19	Móstoles. Madrid. Toledo. Móstoles. Madrid. Toledo. Toledo. Talavera. Móstoles. Móstoles. Móstoles. Móstoles. Móstoles. Móstoles. Móstoles. Móstoles. Móstoles. Mástoles. Mástoles. Mástoles. Mástoles. Mástoles. Mástoles. Mádrid. Idem Idescas. Illescas. Il	Alcalde constit. Gefe de E. M. 3 Gr. eclestastico. 30 Alcalde constit. 5 Idem 2 Idem 2 Idem 2 Idem 3 Idem 3 Idem 3 Idem 4 I	id. Valnojado. Móstoles. id. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Arroyous. Mostoles. Arroyous. Mostoles. Navalcarn. Mostoles. Madrid. Idem Id. Navalcarn. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Mostoles. Idem Id	Madrid. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	of the second se	6- Quince paragle ping at the calculation of the ca	la sign artism y	onli antari eb exclisq all

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallar insertas en el libro diario de Bagajas de este Canton, à que me refiero y certifico. E para los electos que prescribe el art. 25 de Regiamento aprobado por el fixemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 de marzo de 1858 para llevar à efectolo que dispone la Reat orden de 18 de agosto de 1857 sobre contratas de Bagajes, libro la presente en
Cetafe à 10 de octubre de 1859.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Anastasio Offrentes.—Francisco Vergara, Secretario

GUARTA SECCION Delidad

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ADVERTENCIA

Audiencia territorial de Madrid.

En la villa y corte de Madrid, a treinta de junio de mil ochocientos cinquenta y nueve: Vistos tos autos seguidos entre partes de una el Procurador don José Garrin Nobles as, en nombre de Juan José Sanchez Leira, de otra de Procurador adol Juan Ramon de Roa, en nombre de don Gesageo donzalez Maldonado, y de otra los estrados del Tribubunal por 91 de confratece de GUM Si and Garcia Cediel y Antonio Ruizz sobne torgerid, de dominio à unas fincas, cuyos autos, en que ha sido ponente el fisculor don Josephial de Herreros de Tejarla, se han remitillo podel Juez de primera instancia de Chinchon en apelacion interpuesta por la parte de Maldo-

cepcion, se han seguido autos ejecutivos como objeto de la demanda de terceria interpues-tra Mariano Garcia Cediel y Antonio Ruiz, por tres mil y tantos rs. que le eran en de- Mariano Garcia Cediel y Antonio Ruiz de instru ber, procedentes de arrendamiento de librat, sobre que se pronunció sentencia de remate, y habiendose lembargado butre otras fincas una casa en la calle Alta y parte de otra en la plaznela del Herrador, la mitad de una vina entimandella fuentione la Cablallia, y fina tierra camino de Marata, propias del Leira de por haberte sido vendidas por los ejecutados con anterioridad bajo paeto de fretro vendendo, se entabló la presente demanda de tergenia, pidiendo su esclusion de la traba con las costas al ejecutante, frutos y rentas, entregali-

deselas libres de toda responsabilidad; a 20bi Resultanto que citados y emplazados, tan to el actor como los ejeculados, han dejado de contestar à la demanda y de comparecer al juicio, el cual se ha seguido por todos sus trámitese em su rebebbia lo entendiéndose las notificaciones y citaciones con los estrados del Juzgado II

Resultando deglas escrituras (presentidas) por el tercero, escluyente, y colejadas con sus originales en la difación probatoria, otorgadasoen 24 x026 de abril del 1865 conto 1 del 00 Madrid 130de octubro de 1859? Sebaso zuelo del Rey, ante el Escribano y Notario de Reinos y del comun de las veinticinco villas exentas de sincrejudad de Alcala de Henares, como se titula don Manuel Perez y Soto, que Catalina Arias, con licencia de su marido Mariano y endió altheira en la cantidad de dos mil quinientos reales, des sas à condicion de restituirlas et 15 de diciembre de 1857, siempre que lo hiciese el rendedor del precio y no haciéndolo se enlendiese que podia disponer de ellas como dueno absoluto, que en los mismos terminos, pacto y hprecio; d'Antonio Ruiz otorgo igual venta de des tierras, fres vinas y mitad de una casa, unasil y obtras findas sitas en Pe-Corps, del 1 al 10.

Considerando que silbién fueron vendidas de lineas de que se trata con el pacto de retrovendendo à plazotijo, trascurrido este sin haberlas dizimido quedo por el propio trecho pura é irrevocable la venta, como si tal trabase hubiera puesto y que en su consecuencia el comprador Leira, decdueno condicional, temporal y revocable, sel convirtio en absolul'ezuela de las Torres, del contègraq y ol

Considerando poro ello que no pertenefiendo dichas fincas al patrimonio de los deudores del Conde, no pudieron ser objeto del embargo ya ejdención lque se verifico la suinstancia:

Considerande que con su silencio y no comparecencia ha dado lugar à las costas de estos autos que pudiera habier evitado con un simple allanamiento de desembargo en vista MADRID:--1859.

de las referidas escrituras, sino habia lugar a la impugnación por fraude, cohecho quano

consta, u otra causa legitima.

Considerando que incidencias del juicio ejecutivo, tercerias de esta clase se resuelven en cuestiones de posesion y propiedad, y que segun la ley segunda, titulo 34, libro once de la Novisima Recopilacion debe ser restituido en su tenencia y conforme á la primera, título 28, Partida 5.º, el dueño de juna cosa tiene el derecho de disponer de ella y percibir sus frutos y rentas panella colipropiedad, principio consignado en la novena del titulo ungesimo inbredo de la misma Partida, siempre que con arreglo al sistemas per higotecario gigente se elorgue escritara pús blica y de e la setomare razon en la contadurespectiva en el término dado al efecto, formalidades que ocurren en las de que se

HII Fallamos.—Quest debemos costificar y confirmamos la sentencia apelada que en 29 enero de este ano pronunció el Juez de Resultando que a instancia de don Cesáreo Gonzalez Maldonado, conde de la ConTose Sanchez Lena las lineas reclamados Jose Sanchez Lerra fas lincas reclamadas, ta, en los autos ejecutivos seguidos contra Mariano Garcia Cediel y Antonio Ruiz d inse tancia del citado don Cesáreo Gouzalez Malldonado, conde de la Concepcion y por la que mand 1 se publicara en el Boletin Oficialo de la provincia segua se previene en el arti tículo 1190 de la ley de Emniciamien o ademas de notificarse en los estrados del Ilagado y de hacerse notoria por medio del edictos en la forma establecida en el 1183 pios

Asi lo pronunciamos, mandamos y firamanios. José Maria Gácerest José Maria Herreros de Tejada Manuel Romero Falconol DLSalvador Andrew Dampiarress et 15 et met 190 Publicacion & Lagasteriom sentencia fué leida y publicada por el senon Ministro pomente don José Maria Herrenos de Tejada en la Sala tercera guando esta estaba celebran sesion publica hoy 50 de junio de 4859 b ginal dictada en los autos que se espresan a que me remito y de que certifico yo el inofrascrito Escribano de Cámera de la Audiencia territorial de esta capital.

ntian Alvarez.—574.02-6 "niziv enib & é cha

Juzgado de primera instancia del partido de Nacolcarnero.

Licenciado don Antonio María Ortega, Juez de primera instancia de esta willarde Navalcarnero y su partido.

Por el presentercito, llamo y emplazo, por término de treinta dias, á Juan Antonio Goto Gomez, Calisto Iglesias y Angel RomanoiOriza, para que comparêzcan à evacuar el traslado que de la acusacion del señor Fiscal de S. M. en la escelentisima Audiencia territorial de Madrid se les confière por los señores Magistrados de la sala segunda de la misma, su fecha catorce de octubre último y en la causa criminal contra aquellos pendiente por robos, y homicidio en la persona de Rogelio Casado; apercibiéndoles eque de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces, entendiéndose las diligencias tulteriores con los estrados del Tribunal y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado enbNuvalehrnero a 5 de novicilibre ide 1859. Antenio Maria Oriega. Aportisas Viditoda propuesta en que no se esprese de-mandade, Mariano Garcia Santos estas en deveninadamento la cantidad, escrita en le-

50. diz, notintalle lebania negative diz, notintalle lebania negative del proponente. 3 la una deibneibah kaljeblas con-44. 50 dicipnes formadas al efecto de las Gutrio na drán enterarse los que lo descen, en la mis-

Gregorio de Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano del número don Vicente Castaneda y se convocar a junta general a los acreedores al concurso necesario de don Miguel Losada, de esta vecindad, para el exámen de un crédito; la cual tendrá efecto el dia dos de diciembre próximo, á las diez horas de su mañana, en la audiencia de dicho Juzle termera, de 68 à 36 rs. acroba

Madrid 25 de octubre de 1859. -- Vicente Castaneda. 572 sa 88 à 48 ob obreo ob

en canal, de 82 à 86 rs. arroba. DIRECCION GENERAL DE MERAS PUBLICAS. E

de 110 à 120 rs. arroba v de 44

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de octubre ultimo, esta Dirección general ha senalado el dia 9 del préximo mes de diciembre, a las doce de su manafia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo quinto de la carretera de Guadalajara ao Guenca , comprendido em esta última provincia, cuyo presupuesto es

La subasta se celebrará en los términos. brevenidos por la lustruccion de 48 de marvio de 1852, en esta corte ante la Direccion uque previene la referida Instruccion. la objetta non general de Obras públicas, situada en el lodal que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia, hallandose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el plano, presupuesto, y condiciones correspondientes. Oli

las proposiciones se presentarán en plieges cerrados, arreglándose esactamente al adittiftd modelo y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 10.000 reales vellon, en dinero ocen acciones de caminos o bien en efectos de la Deuda pú-blica al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la de que certifico. Schastian Alvarez) leb met Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; pup Es copia a la letra con la sentencia ori- debiendo acompanarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mada que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucciba, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200.

Madrid 5 de noviembre de 1859. - El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

on N.N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de noviembre del corriente ano y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en gública subasta de las obras que faltan en el trozo quinto de la carretera de Guadalajara à Cuenca, se compromete à tomar a su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos

(Aqui la proposicion que se haga, admi-tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechaestina de la composition del composition de la c

En virtud de lo dispuesto per Real or no mu den de 25 de octubre último, esta Direccion en on general ha senalado ei dia 9 del próximo e oo mes de diciembre, a las doce de su manana, y tal para la adjudicación en pública subasta de sib le las obras de reparacion del puente de Lavidananam en la carretera de Valladolid à Soria, cuyo notale presupuesto es 76.709 rs. vn santas se sup o.l.

La subasta se celebrará en los términos io en

prevenidos por la Instruccion de 18 de marul

zo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el lo- . cal que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia de la provincia hallandose en ambos puntos de manifiesto, para donocimiento del público, el plano, presu-o supuesto y condiciones correspondientes astraty A le um Las proposiciones se presentarán en plied oq as gos cerrados, arregiándose esactamente al ad-ob odo junto medelo, y lacantidad que ha deconsigul 109 y narse préviamente como garantia para tomar di loc parte en esta subasta será de 4.000 reales, al al no en dineco o acciones de reaminos po bien en orraq efectos de la Deuda pública al tipo que les o alliv está asignado por las respectivas disposicio del leb nes vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia antevier al fijado para la subasta debiendo lo sois l'acompanarse à cada pliegoel documento que 191919 racredite haber realizado el depósito del modo los 72

En el caso de que resultasen dos é mas senois proposiciones iguales se celebrara , unica rilnono dmente entre sus autores; una segunda licita. cion abierta en los términos prescritos por la la la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., y quedando las demas à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid o de noviembre de 1859.-El Director general de Obras públicas, José F. de

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecine de centerado del anuncio publicado con fecha 3 de noviembre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Lavid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipe fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de La Cabpera a LADIA

Este Ayuntamiento ha señalado para los dos remates con la venta esclusiva al por menor de los derechos de las especies de consumo que se gasten en su termino municipal en al todo el proximo ano de 1860 los lhas trece vom lo veinte del corriente, hora de das once de susuoitas mananas, bajo de las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate durana

Lo que se anuncia llamando licitadores. La Cabrera 4 de noviembre de 1859. El Alcalde constitucional Pedro Banonza. -Por acuerdo del Ayuntamiento, Florenti-4710 arrobas de carbon. .slneuf al so on

117 vacas, que componen 41.459

Alcaldia constitucional de Morata.

615 carneros, que hacen 15 449 li-En la villa de Morata, se ha hecho pos-

ura en este dia de la fecha al ramo de toci no fresco y salado, manteca y embutidos, único ramo de consumos que faltaba que subastar, y se ha senalado un solo remate para el dia 13 del corriente, de once à doce de su mañana, que tendra lugar en las casas consistoriales y sala capitular llav en anemar

Lo que se anuncia al público, llamando suinata se celebrara da los terassinarojem

Morata 6 de soviembre de 1859,-El Alcalde constitucional, Eustagnio Pinto. al de Obras públicas, situada en el lu- .

ocupa el Ministerio de l'omento, y en Alcaldia constitucional de Villa del Prado.

Con la necesaria autorizacion superior, el Ayuntamiento de Villa el Prado, arrienda en pública licitacion de requidación del dere la Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 cho de fiel medidor como arbitrio municipal de ca 51 cuartos libra. y por todo el ano de 1860; con derecho espontáneo; y en conformidad con lo prevenido en la legislacion vigente, quien quisiere tomar parte en diolid contrato, comparezca en dicha dib villa o presente proposicion admisible antes del domingo veinte del corriente, en el cual: y à la hora de las diez à las doce de la ma- i l'arbanzos, de 32 à 44 rs. arroba, y de 10 nana, se selebrard por la misma ncorpora- na od 16 cuartos libra, nyno minima provincia, cion el primer remate, y el segundo si se hi-n Judias, de 23 à 50 rs. arroba, y de 8 à 12 ciere la mejora del do por 100, lat siguiente quo cuartos libra. soi us hunds 27 del mismo; ambos en la sala capitular y l'arroz, de 30 à 34 rs. arroba, y de 10 à 19 con arregio al contenido del pliego de condiciones que de manifiesto, ai público se en- il entejas, de 16 à 19 rs. arroba, y de 7 à 8 cuentra en la secretaria municipal.

Villa el Prado 7 de noviembre de 1859. Inarbon, de 7 a 8 rs. arroba.

259	tadores, siempre	ud de 19s lie 400 rs.	s a volunt	1 911 110 1
арог	TOTAL CERT	novi&obre	adride do	
5	blicas, José F. de	le Oscas pi	Augs	egto rfa.
n en	deman.	dore gran	700 V	7
las	711	arómetr ducido d milíme	CIONES	
24 h	9864	90 BO		
hs.	leba 5 de noviem-	100	y .638 E	1
4	440000M	ก ฮิเกลฮิล ละ	ngiện s k ại	p 80
,0 1	les que a lomar à su mele à lomar à su	KENCOSHE!	L ARCAS	
nilio	mete a tomar a su mag, con estricta	oo'de las mi		ogni
milimetros	equisitos y condi-	pesalos r	1 EST 11 🛣	boti
8	2000000 20-10-46		o në ioj iq gjim	
	lanamente el tino	nd F Esn v	riogen 🕏	D#9
	सम्बद्धान	BLIEBRIO CHE	De Das	#HE
, leggt	NAZZZZ	on இதும் babias	amesia.	
,16	SCHOOL BE	eleugejm	Maria Santa	11-11
To all	A 1	The second	al 🙀 noi	ecue
	Gelaji Hem Hem Hem Idem	er curro extrano extrano extrano extrano	(Fechal)	
-di	spejan.	STAD	59.	g E
	8	5 0		1

ALCALDIA-OURREGIMIENTO DE MADRIDE

de Ayuntamiento ha senalado para los

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, tesulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy

auto por	bus puor sua cir or ara mog .
adores.	lo que se auqueja: ilamando licit
2328	fanegas de trigo. oh a crandad ad
2432	arrobas de harina de idoa afiliad.
-2700	libraside paw cocido! ebrasidi
4710	arrobas de carbonolnou la al a
	vacas, que componen 41.459
161	Alcaldia constitucio.oeeq estasta

615 carneros, que hacen 13.449 li-

-eoq na vitla de Moral es de pese pose de pose de pese

marknas, bajo de las condiciones que se lia-

or el Escribano del número don Vicen-

Precios de articulos al por mayor y menor nob si en el dia de hoyen is emobasins col

Mignet Losada, de osta vecindad, para el exà-Carne de vaca, de 45 a 50 rs. arroba, v ligin ande 48 a 20 cuartos libra q e due isili el sel sib

Idem de carnero, 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 à 42 cuartos fibra.

Idem de cerdo de 84 á 88 rs. arroba: Ilucino anejo, de 108 á 110 çs. arroba, y de 11.38 à 40 ouartos libra.

Idem fresco de 34 à 36 cuartos libra. Idem en canal, de 82 á 86 rs. arroba. Lomo, a 42 cuartos libra. 3d Janaana Z

Aceite, de 77 à 78 rs. arroba, y de 24 à 22 cuartos libra.

Vino, de 30 à 38 rs. arroba, y de 10 à 12 cuartos cuartillo, sedue coilded no necessi

Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.

-Rusebio Benito es quamerras sol na algaida 9 abon, de 64 à 70 rs. arroba, y de 22 à 24 lo, y condiciones correspondiardil sotrare tale instruccion, siendo la primera mejora

and obnabeup v ... 21 002 ab sonam of Pritatas, de 3 à 4 112 reales arroba, y à 2 rades, arres hadose eschalagora ; sober

> Precios de granos en el mercado de koy. en esta subasta será de 10,000 réa-

Cebada, de 2800 a 30 ours. fanega? Algarroba, al ob a 41 12 rs. id. tas dispositionies vigen

Trigo vendida. Precios. II al

modelo y la canfidad que ha de consig-

ste Fanegasia chaft!	Rs. on all	lexisto.
se h cada pliego al do	acompanat	bus ite
haber realizado, el 35		
32 chirosca el eneivera	8045 412	diam'r.
M. W. 1745	47	notion.
28 head mentioner	up 46 oass	a ma
39 ni ingredular es		
tos, una segunda li.04		
120, g antisering conim		
43 an exemple of other		
menos da 500 reiks		
200 soi sh hamulov h		
A .	170.72	100

24. 002 of neigh on epp49quois, and

:0:0

eh am 52 112 saggio publicado can leclos embra decorriente ano e do las.080

1301 ench antizo es cup sol48upor judiacion en 8kblica subasta de las 186 que latien 27 et examinte de la carrotate de Gualalajara il 64ença, se sompromela 3440 mach zu cerro their carries de las mismasam estricia sujectogai los espresados requistos adiciones 188 la cantidad de 71

152 to the our nominal 49 o o mejereth lisa-v Shudanestie e. 12 son manufant op observing of the seed descent 25 or our no 50 32 of the see Subject to 148 house the Thought is alternation of the

12. (serdo sel 52 nolomoji 34. . . shenoquan lab a460 y adas las referidat, escrituras, sino habia lucar impugnacin por fraude, cohecho qagno

ta, ii otta 250sa legitima. 50. Consideration incidencias del 161610 del 1616 ones de posesion y propiedad.

segun la ley segunda, titulo 55, 2001 de la Novisima deceptlacion debe ser Quedan per vender sobre 1242 .m. obini ra, Titulo 28, Partida 5.", el dueno

Precio máximo, a chierola 1. 1. 1.55 Esc Idem minimo satura, v. colun : 42 udis Idem medio. 48,15 principio consignado en la nove

Loque se avisa al público para su intelia, stempre que con arregio al sislemasiones

Madrid 8 de noviembre de 1859.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto. a on el termino dano al electo,

V 180USA DE MADRID. - Some

namos la sentencia apelada que en 29

ero de este ano pronunció el Juez de

que ocueren en las de que se

Catizacion del 8 de noviembre de 1859,

- sond byondos Publicos. los autos ejecutivos seguidos contra

Titulos del 5 per 100 consolidado, publicado, 43-50. 25 y 20 cts., no publicado, 43,30 d.; a plazo, 43-25, 45 y 40 a fin publicara en el Roleim Otlovio . 700.

Títulos del 3 per 100 diferido, publicado 33-25 à a plaze, 33-40, 35 y 40 à fin cor. notificarse en los estrados del loya è

Idem del personal, id., 10 p. Acciones de carreteras. Emision de 1.º

de abril de 1850 de à 4000 rs., 6 por 100 anual .. no publicado 88d. fariste seo Idem de à 2000 rs. pid. 89 d. a. ab. ac.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales no publicado, sin cupon, 84-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de à 2000 reales, no publicado id., 85, 178 h. 0801 11

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858 idem 85-75. you solding

Idem del Canal de Isabel II, de à 1000 ales, 8 por 100 anual vid., 104 p. 61000

Idem del Banco de España, id. , 176 d. y de que pertition yo el in-

or Escribane de soramas de la Auterritorial de esta capital.

Londres à 90 dias fecha, 50-90. Paris à 8 dias vista, 5-29 p.

do de primera instancia il BOLSA DE PARIS.

isdo den Antonio diaria. Ortega, Juez Noviembre 8 de 1859 . saguing

Pondos franceses.

or el pri 01-07 il. ilama 001 rodazo, graino de in**ze**la dias, a**coranog** a**c**pto i

5 por 100 interior. . 42 112

remonvo a Españolescrop turp ette de

PARTE NO OFICIAL

o y en la causa criminal contra aque-

e no hacerlo se les declarará rebeldes

dagistrados de sala segunda

V Isman UN CIOS and now some

doles et perjoicio que baya lugar. Se arrienda en subasta la heredad de tierras titulada de Zapata que existe en término de Vallecas, y consta de 619 fanegas de labor y pasto, en un solo pedazo. El remate se celebrará en esta corte, calle de Cádiz, número 9, cuarto segundo, el dia 17 del corriente, à la una de la tarde, bajo las condiciones formadas al efecto, de las que podran enterarse los que lo deseen, en la mis-

ma habitación, todos los días, de nueve á doce por la manana. - 573.

ADVERTENCIA.

Andiencia territorial de Madrid

Conisobjetobide facilitar a los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Excmo. señor Gobernador, inserta en el número 254 de este periódico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjeton segun el modelo que tambien se remite, y teniendo en cuenta la dificultad que en muchos pueblos habrà para procurarse los necesarios, hechos con la debida uniformidad, el Editor del BOLETIN ha admitido la comision que se le ha ofrecido, para proporcionarlos arreglados al modelo, de buena madera y perfectamente pintados al óleo, ya sea á los señores Alcaldes, va á los particulares, abonando por cada uno de ellos la cantidad de seis reales, y haciendo los pedidos á la calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. En caso de que los señores Alcaldes quieran encargarse de hacer el pedido por sido que seria lo mas conveniente, porque se facilitaria mucho el cumplimiento de esta disposicion, pudiendo luego cobrarlos de los interesados, no no tienen mas que avisar de los que necesiten , y se numerarán desde el 1 hasta el total de los que pidan, pudiendo pasar á recojerlos á los seis dias de hacer el pedido. lesmbre de 1867, siempre que lo hiciese el

Los señores Alcaldes de los pueblos que a continuacion se espresan pueden mandar and por los tarjetones para la nu meracioa de los carruajes, que tiene n mandados hacer.

vendador del precto y no besiendolo se en-

1.º Corpa, del 1 al 10.

2.° Manzanares el Real, del 1 al 25.

3. Pozuelo del Rey, del 1 al 51, el good al

5. Villamanta, del 1 al 12. 14 à obredobres

6.º Mejorada del Campo, el 4, 8, 15, 1 y 46.

8.° Distrito de Boalo, del 1 al 42. moduli

9.° Torrelodones, del 1 al 6.1 idiatiquità

10. Chamartin de la Resa, del 1 al 15.

Pezuela de las Torres, del 1 al 25. 13.

Villaviciosa de Odon, del 1 al 62.

17. Fuente el Fresno, del 1 al 4. mais dels

18. Titulcia, del 1 al 27. 20. Villaverde de Madrid, del 1 at 58.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imprenta del mismo, Paebla num 19, esquina di sole la Corredera Baja de San Pablo consilis alquis MADRID:-1859.